



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



No. 31-2025-GDTI-MDP/T

Pocolay, 19 MAR 2025

## VISTOS:

EL ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 14234-2024 de fecha 03 de abril del 2024, con ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE ANEXO 09, de fecha 21 de mayo del 2025, por el grupo Inspector Acreditado Por El Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento, la encargada del equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres emite EL INFORME, N°078-2025-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 05 de marzo del 2025 con CUD N° 9780-2025,y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



No. -2025-GDTI-MDP/T

Que, según Recibo de Caja N°00030462024, se realizó el pago con el código 003137-Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo Inicio de Actividades – **Riesgo Alto**, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por la TUPA de la Municipalidad, con el monto de S/395.90 (trescientos noventa y cinco con 90/100 soles);

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, OM-004-2025-MDP, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°15-2025-GM-MDP-T, suscrito con fecha 28 de enero del 2025, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 06 de enero del 2025 al Ing. Daniel Alexander Larico Santí como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Pocolay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 14234-2025, de fecha 03 de abril del 2024, presentada por la Sr. **CARLOS JUAN MAMANI QUISPE**, identificado con D.N.I. N°45220661, del establecimiento denominado “**LA CASA DEL CUY**” quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro comercial o actividad “**RESTAURANTE**”, ubicado en la AV. CELESTINO VARGAS N°1677, en el distrito de Pocolay, Departamento y Región Tacna.

Se realizó una revisión y evaluación del expediente administrativo verificando lo siguiente con respecto al expediente:

- Se designa al grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con RD N°108-2018-VIVIENDA-VACS-DGPRCS. Ing. Civil Dina Marlene Cotrado Flores CODIGO RITSE N°1062 y R.D. N°060-2018-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS. Ing. Electrónico Néstor Alberto Mamani Mamani CODIGO RITSE N°322.
- Que, mediante el Anexo 09 -Acta de Diligencia de ITSE, realizada el día 17.04.2024, por el Ing. Electrónico Nestor Alberto Mamani Mamani C.I.P. N°65029 e Ing.Civil Dina Cotrado Flores C.I.P. 66800, se aprecia en otras observaciones “**En los planos de planta se debe achurar la zona que no pasa la inspección**”.
- Con carta N° S/N-CJMQ-RCLCDC, presentado por el administrado Sr. CARLOS JUAN MAMANI QUISPE, con asunto Levantamiento de Observaciones de ITSE, de fecha 15.05.2024 con Registro diagrama unifamiliar, planos de señalización, fotos de observaciones de cambios (luces de emergencia, alarmas de seguridad entre otros).
- Con INFORME N°297-2024-EFGRD-SGOUC-MDP-T, emitido por la Encargada del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 13.08.2024, comunicando la Finalización de Procedimiento ITSE Restaurante “**LA CASA DEL CUY**”, indicando “Que, con fecha 12.08.2024 al haberse encontrado incongruencias en los datos del área total ocupada (m2) declarada y descrita en los planos y anexos por parte del administrado, se prosigue a realizar una verificación de campo por parte del EFGRD en conjunto con la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, por lo expuesto determinada que no es procedente el trámite de certificado ITSE por las incongruencias presentadas en el expediente”. Deviniendo en la conclusión **IMPROCEDENTE** la emisión del Certificado ITSE.
- Mediante Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N°110-2024-SGPUC-GDUI-MDP, de fecha 27 de agosto 2024, se declara **IMPROCEDENTE**, y finalizado el procedimiento ITSE con nivel de riesgo **ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad “**RESTAURANTE**” denominada “**LA CASA DEL CUY**”, perteneciente a la función “**COMERCIO**”, notificándose la fecha 03.09.2024.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



No. -2025-GDTI-MDP/T

- Con **ESCRITO S/N** con Registro de Tramite Documentario 35046-2024, de fecha 12 de agosto del 2024, presentado por el administrado Sr. **CARLOS JUAN MAMANI QUISPE**, con asunto **SOLICITO LA APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO**, indicando que "vencido el plazo para que opere el silencio positivo en los procedimientos de evaluación previa, reguladas en el artículo 35, sin que la entidad hubiera emitido pronunciamiento sobre lo solicitado, los administrados, si lo consideran pertinente y de manera complementaria, pueden presentar una declaración jurada ante la propia entidad que configuro dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer vales su derecho (...)".
- Con Resolución de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N°112-2024-SGPUC-GDUI-MDP, de fecha 27 de agosto del 2024, se **DELARA NULO**, el silencio administrativo interpuesto por el administrado Sr. Juan Carlos Mamani Quispe, referente a la solicitud del Certificado ITSE del establecimiento "LA CASA DEL CUY", que si bien el administrado obtuvo por vencimiento de plazos el silencio administrativo con respecto al trámite administrativo de Certificado ITSE, **no se han satisfecho los requisitos documentarios necesarios, dado que se ha identificado una incongruencia en los datos del área total ocupada y la información presentada en los planos anexos.**
- Que, con respecto a la acumulación de tramites; se tienen los expedientes de registro de tramite documentario CUD 40907-2024 Y 40908-2024, ambos presentados por el administrado Sr. **CARLOS JUAN MAMANI QUISPE**, interponiendo recurso de Apelación sobre la **RESOLUCION N°112-2024-SGPUC-GDUI-MDP** y **RESOLUCION N°110-2024-SGPUC-GDUI-MDP**, **solicitando acumulación de los procedimientos, debido que versan sobre el mismo tema en conflicto (...).**
- Con **RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°114-2024-GDUI-MDP/T**, de fecha 27 de setiembre del 2024, **ARTICULO PRIMERO se DECLARA FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado Sr. Carlos Juan Mamani Quispe, contra la Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N°110-2024-SGPUC-GDUI-MDP de fecha 27.08.2024 y Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N°112-SGPUC-GDUI-MDP de fecha 27.08.2024, procedimientos acumulados según los solicitado por la parte interesada. **ARTÍCULO SEGUNDO RETROTRAER**, el procedimiento administrativo a la etapa de evaluación; a fin de que se realice la evaluación de la solicitud presentada, por lo tanto, se disponga remitir el expediente con las actuaciones correspondientes al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Con informe N°456-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, en la inspección técnica realizada en el **RESTAURANTE "LA CASA DEL CUY"**, con fecha 11.11.2024, se verifica que según **CARTA N°S/N-CJMQ-RCLCDC** de fecha 15.05.2024, con registro N°20192 de **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, donde presenta: Planos de Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Señalización y Evacuación. En la verificación se constata que los planos presentan **INCOMPATIBILIDAD DE AREAS**, referente al total de área solicitada en el expediente.

Se convoca al grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con R.D.N. N°108-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCSC a la **ING. CIVIL DINA COTRADO FLORES CODIGO RITSE N°1062**, mediante **CARTA N°16-2025-UFGRD-GDTI/MDP-T** y con R.D.N. N°060-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCSC al **ING. ELECTRÓNICO NESTOR ALBERTO MAMANI MAMANI CODIGO RITSE N°322**, mediante **CARTA N°15-2025-UFGRD-GDTI/MDP-T**, para la evaluación del expediente.

Que, con **ACTA DE DILIGENCIA ITSE ANEXO 09**, de fecha 21.05.2025, se realizó la verificación de campo por parte del grupo inspector, concluyendo que el establecimiento objeto de inspección "**NO CONCUERDA EL AREA FISICA CON EL AREA PRESENTADA Y UNIFICAR AREAS DE AMPLIACION AL ITSE INICIAL.**". Deviniendo en la conclusión **IMPROCEDENTE** la emisión del Certificado ITSE.

Que, con **INFORME N°078-2025-UFGRD-GDTI-MDP-T**, emitido por la Encargada de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, con fecha 05 de marzo del 2025,





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



No. -2025-GDTI-MDP/T

concluye **IMPROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la administrada Sr. **CARLOS JUAN MAMANI QUISPE**, para el establecimiento denominado **"LA CASA DEL CUY"**, ubicado en la AV. CELESTINO VARGAS N°1677, en el distrito de Pocolay, Departamento y Región Tacna, destinado al giro comercial de **"RESTAURANTE"**, perteneciente a la función **"COMERCIO"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, Y finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de **"RESTAURANTE"** denominado **"LA CASA DEL CUY"**, perteneciente a la función **"COMERCIO"**, ubicado en AV. CELESTINO VARGAS N°1677, en el distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna, solicitada por la Sr. **CARLOS JUAN MAMANI QUISPE** con capacidad de aforo de **412 personas**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, de no emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **ALTO**, ya que **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo, al Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C. Archivo  
UFGRD  
SEELC  
UFTID  
INTERESADO

CLD: 12086